Pasto, 1 de agosto de 2025

Señores:
ALCALDIA LA LLANADA
NARIÑO

Referencia: Solicitud de oferta No. MC_035-2025

Objeto: "OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO E INSTALACION DE PARQUE RECREATIVO INFANTIL PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ANITA MARIA EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA – NARIÑO."

ASUNTO: Solicitud de adición en tiempo al contrato de suministro No. MC_035-2025

Yo, NICOLÁS EFRÉN JIMÉNEZ BELALCÁZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.061.325, actuando en nombre propio como contratista del proyecto mencionado en la referencia, me permito solicitar respetuosamente una adición en tiempo al contrato de obra pública No. **MC_035-2025**, el cual tiene como fecha de entrega inicial el día **1 de agosto de 2025**, conforme a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO TÉCNICO DE LA PETICIÓN

En el marco de la ejecución contractual, el lunes **28 de julio de 2025** se recibió en la ciudad de Pasto – Nariño el parque recreativo infantil enviado desde la ciudad de Bogotá, lugar donde fue fabricado debido a que en el departamento de Nariño no se cuenta con proveedores que manejen o produzcan este tipo de estructuras.

Previo a la entrega, el día **martes 22 de julio de 2025**, al momento de despachar el cargamento desde Bogotá, el transportista contratado no pudo avanzar en la ruta debido al **paro arrocero** presentado en el departamento del Tolima, el cual afectó el tránsito por la **vía Panamericana**, corredor indispensable para llegar al departamento de Nariño. Esta situación obligó al retorno de la carga, quedando en espera de que el paro fuera levantado para poder transitar libremente.

En consecuencia, se reprogramó el despacho para el día **sábado 26 de julio de 2025**, contemplando un tiempo de tránsito aproximado de dos (2) días debido a las condiciones de la vía hasta la ciudad de **Pasto – Nariño**, desde donde se realizaría el envío final hacia el municipio de **La Llanada – Nariño**, programando la entrega para el día **lunes 28 de julio de 2025**.

Una vez recibido el cargamento en Pasto el **28 de julio de 2025** y realizada la inspección inicial de las piezas previo al **envio directo a la Llanada**, se evidenció que la **pintura de las estructuras metálicas presentaba deterioro y daños considerables**, al parecer ocasionados por el desplazamiento, la carga y descarga y el embalaje utilizado para su transporte por parte del fabricante.

Considerando que estas piezas corresponden a elementos esenciales de los juegos infantiles y que el contrato exige altos estándares de durabilidad, estética y seguridad, la decisión inmediata como contratistas fue retornar el cargamento al fabricante en Bogotá para exigir la corrección de la pintura mediante el proceso adecuado de **pintura electrostática al horno**, que incluye:

- Desarme completo de las piezas.

- Preparación superficial (lijado y limpieza).
- Aplicación de pintura en polvo mediante carga electrostática.
- Curado en horno a altas temperaturas para asegurar la adherencia y resistencia de la capa protectora.

Este tratamiento requiere un tiempo técnico mínimo de aplicación, secado, enfriamiento y embalaje antes de efectuar nuevamente el transporte hacia el municipio de La Llanada – Nariño.
Para cumplir con las condiciones de calidad estipuladas en el contrato y asegurar la correcta instalación en sitio, es indispensable contar con el tiempo requerido para:

1. La repintura con el proceso electrostático.
2. El embalaje adecuado para prevenir nuevos daños.
3. El transporte de las piezas corregidas.
4. La instalación final realizada por el personal técnico especializado enviado desde Bogotá, cuya presencia es indispensable dado que el equipo se transporta completamente desarmado y requiere armado técnico según especificaciones de seguridad y calidad.

En razón de lo anterior, solicito comedidamente una **adición en tiempo al plazo contractual**, moviendo la fecha de entrega final para el **15 de agosto de 2025**, lo que permitirá la recepción, transporte, instalación y la entrega oficial el día **viernes 15 de agosto de 2025**.

SUSTENTO JURÍDICO DE LA PETICIÓN
En concordancia con los artículos 39 y 41 de la Ley 80 de 1993 y la jurisprudencia emitida por la Sección Tercera del Consejo de Estado, las modificaciones contractuales referentes a prórrogas solo pueden realizarse dentro de la vigencia del contrato, siendo necesario que consten por escrito para garantizar su validez, existencia y eficacia.

Atentamente,



NICOLAS JIMENEZ BELALCAZAR
Cc. 87.061.325
Arquitecto.

Anexos:

1. Registro fotográfico
2. Justificación proveedor y explicación de las circunstancias debido al paro y el transporte.
3. Cuenta de cobro del pago realizado al trnasportista



Pintura en mal estado



Pintura en mal estado



Pintura en mal estado

Bogotá, 22 de julio de 2025

Arquitecto
NICOLAS EFREN JIMENEZ BELALACAZAR
Pasto – Nariño

Cordial saludo… Quiero a través de esta, expresarle mis más sinceras disculpas por el atraso que ha habido con la entrega e instalación del parque infantil que hemos contratado. Esto debido a que se han suscitado inconvenientes con el transporte por el tema del paro arrocero que se desarrolla en estos días en la ciudad de Bogotá con afectaciones en su alrededor. Razón por la cual nos hemos visto afectados con que nuestro personal encargado de instalación y la persona encargada del transporte, se trasladen hacia el destino acordado para entrega del parque infantil.
Espero que una vez se supere este inconveniente pueda hacerle entrega con la debida instalación del parque infantil acordado. Gracias por la comprensión y paciencia.

Cordialmente;



HERNÁN SERRANO NÚÑEZ
SPORT-CIVIL (construcciones Deport&Civiles)
NIT 16658294-1

CUENTA DE COBRO ANTICIPO TRANSPORTE PARQUE INFANTIL MUNICIPIO DE LA LLANADA

REF. CUENTA DE COBRO 015 18-07-2025

ARQ. NICOLAS JIMENEZ BELALCAZAR

NIT 87061325-6

Debe a:

JESUS ANDRES REVELO

C.C 1004189403

La suma de:

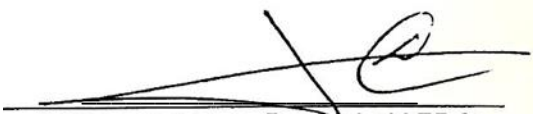
UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE **($ 1.200.000)**

Autorizados para depositar al numero de nequi:

Nro 322 527 10 88

Por concepto de:

Anticipo correspondiente al cincuenta por ciento del transporte de parque infantil desde la ciudad de Bogotá con destino al Municipio de la Llanada (Nariño)



JESUS ANDRES REVELO

TRANSPORTADOR ENCARGADO

C.C 1004189403